

13954 *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2000, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 714/2000) contra resolución de 12 de abril de 2000 sobre concurso de traslados entre Oficiales, Auxiliares y Agentes de Administración de Justicia.*

En virtud a lo acordado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se emplaza a todos los interesados en la resolución de 12 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 28) por la que se otorgan destinos correspondientes al concurso de traslados de fecha 1 de diciembre de 1999, por el que se ofertaban plazas vacantes de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, para que puedan comparecer y personarse ante dicho Juzgado, en los autos relativos al recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 714/2000), interpuesto por doña María Dolores Fernández Egea, en el plazo de nueve días, desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de julio de 2000.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Carlos Lesmes Serrano.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al servicio de la Administración de Justicia.

13955 *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2000, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 212/00-B) contra resolución de 12 de abril de 2000 sobre concurso de traslados entre Oficiales, Auxiliares y Agentes de Administración de Justicia.*

En virtud a lo acordado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 7, se emplaza a todos los interesados en la resolución de 12 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 28) por la que se otorgan destinos correspondientes al concurso de traslados de fecha 1 de diciembre de 1999, por el que se ofertaban plazas vacantes de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, para que puedan comparecer y personarse ante dicho Juzgado, en los autos relativos al recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 212/00-B), interpuesto por don Miguel Murcia Zomeño, en el plazo de nueve días, desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de julio de 2000.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Carlos Lesmes Serrano.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al servicio de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

13956 *ORDEN 195/2000, de 6 de julio, de Delegación de Facultades del Inspector general de Sanidad de la Defensa en Materia de Convenios y Contratos Administrativos.*

El artículo 18 del Real Decreto 1883/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, en la nueva redacción dada por Real Decreto 76/2000, de 21 de enero, asigna a la Inspección General de Sanidad de la Defensa la dirección de la gestión de la red hospitalaria militar y la coordinación del apoyo logístico-operativo de la sanidad militar.

Los Directores de los hospitales militares y de otros centros sanitarios tienen en la actualidad facultades delegadas, en materia de convenios y contratos, de determinadas autoridades de los Ejércitos con facultades desconcentradas. Sin embargo, se hace necesario dictar una nueva Orden de delegación de competencias para que el Inspector general de Sanidad de la Defensa, con facultades desconcentradas en dicha materia en los

términos establecidos en el Real Decreto 213/1999, de 5 de febrero, las delegue a su vez en los Jefes o Directores de los establecimientos sanitarios que corresponda.

Por ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dispongo:

Primero.—A propuesta del Inspector general de Sanidad de la Defensa, se aprueba la delegación de facultades recibidas del Ministro por desconcentración, en el artículo 2 del Real Decreto 213/1999, de 5 de febrero, de desconcentración de facultades en materia de convenios y contratos administrativos y permuta de bienes muebles en el ámbito del Ministerio de Defensa, en los términos siguientes:

1. En los Jefes o Directores de las unidades, centros y organismos relacionados en el anexo I, todas las competencias para convenios y contratos de cuantía igual o inferior a 75.000.000 de pesetas.

2. En los Jefes o Directores de las unidades, centros y organismos relacionados en el anexo II, todas las competencias para convenios y contratos de cuantía igual o inferior a 30.000.000 de pesetas.

3. En los Jefes o Directores de las restantes unidades, centros y organismos de Sanidad Militar que cuenten con órgano de gestión económica propia, para contratos menores.

4. En el Jefe de Administración Económica de la IGESAN, todas las competencias para los convenios y contratos cuyo presupuesto sea igual o inferior a 10.000.000 de pesetas.

5. En los Jefes de las Divisiones o Secciones Económico Administrativas, la facultad de formalizar los convenios y contratos, cuando las autoridades designadas anteriormente con facultades delegadas no la recaben para sí expresamente.

Segundo.—Las autoridades delegadas, con las limitaciones que en cada caso se expresan, en el ámbito de su competencia y con cargo a los créditos que se les asignen, quedan constituidas en órganos de contratación para todos los convenios y contratos no incluidos en el apartado I.1 del artículo 2 del Real Decreto 213/1999, de 5 de febrero.

Tercero.—Mediante acuerdo motivado, la autoridad delegante podrá avocar, en cualquier estado de tramitación del expediente de contratación, el conocimiento o la resolución de los actos delegados, dando cuenta de ello al superior jerárquico de la autoridad avocante.

Cuarto.—En las resoluciones que adopten las autoridades por delegación, se indicará esta circunstancia con referencia expresa a esta Orden y al «Boletín Oficial del Estado» de su publicación.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será de aplicación a los convenios y expedientes de contratación que se inicien a partir de la fecha señalada

Madrid, 6 de julio de 2000.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

ANEXO I

Hospital Militar Central «Gómez-Ulla».
Hospital Militar de Zaragoza.
Hospital Militar de Sevilla.
Parque Central de Recursos Sanitarios.
Hospital Naval de la Zona Marítima del Cantábrico.
Hospital Naval de la Zona Marítima del Estrecho.
Hospital Naval de la Zona Marítima del Mediterráneo.
Hospital del Aire.
Centro de Farmacia del Ejército del Aire.

ANEXO II

Hospital Militar de Burgos.
Hospital Militar de Valencia.
Hospital Militar de Las Palmas de Gran Canaria.
Hospital Militar de Melilla.
Hospital Militar de Ceuta.
Hospital Militar de Palma de Mallorca
Instituto de Medicina Preventiva «Ramón y Cajal».
Centro Militar de Veterinaria.
Policlínica Naval Nuestra Señora del Carmen.
Sanatorio de Los Molinos.